

Sunchales, 1° de agosto de 2011.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 2108 / 2011**

**VISTO:**

La actual necesidad habitacional y de tierras de los vecinos de la Ciudad de Sunchales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que existen vastos sectores de la población imposibilitados de acceder a la vivienda y a terrenos, ya sea por situación social o por los altos precios de los inmuebles;

Que sin la intervención urgente de los poderes públicos en la búsqueda de soluciones para el acceso a la tierra y a la vivienda, quedarán excluidos de este derecho un amplio sector de la población y probablemente en mayor medida, los de menores recursos;

Que el Estado debe compensar las desigualdades económicas y sociales, siendo un rol indelegable el dar cumplimiento al mandato constitucional en condiciones transparentes;

Que hoy la realidad social nos refleja una crisis en el sistema de acceso a la tierra y al hábitat social, para los habitantes de nuestra ciudad de Sunchales;

Que el desmedido incremento en los valores de los terrenos y alquileres, llevó a un aumento importante del número de familias con crisis habitacional, sin visos de solución en el corto y mediano plazo, situación que afortunadamente todavía no ha derivado, como en otras ciudades del país, en ocupaciones masivas de viviendas y terrenos;

Que constituye una responsabilidad de los poderes públicos, tanto municipales, como provinciales y nacionales, la necesidad de asumir tan compleja y delicada problemática, brindando el abordaje correspondiente;

Que toda persona tiene derecho al acceso a la tierra y a la vivienda digna, considerando incluidos en ello a los servicios básicos (agua, electricidad, gas, cloacas, etc.), el derecho a la seguridad en la tenencia, a la accesibilidad y a disfrutar en igualdad de condiciones de todos los factores que implican vivir en comunidad;

Que el objetivo de la presente es encontrar y/o analizar herramientas eficientes para proponer soluciones en el corto, mediano y largo plazo, con la seriedad y compromiso que corresponde a las actuales circunstancias, operando de manera interdisciplinaria y con los recursos necesarios, procurando obtener el mayor consenso posible en el marco del respeto al orden normativo;

Que esta norma legal, debe constituirse en un instrumento, cuya eficacia dependa de la participación y el compromiso de los actores que se convoquen, proponiendo pautas que no solo apunten a la construcción de viviendas y compras de terreno, de tipo social, sino que también puedan generar un hábitat integral en nuestra ciudad;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

### **ORDENANZA N ° 2108 / 2011**

**Art. 1°)** Créase en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Sunchales una Comisión Especial, para la elaboración del Plan Estratégico de Tierras y Viviendas de la Ciudad de Sunchales.-

**Art. 2°)** Dicha comisión estará integrada por funcionarios designados por el Intendente en representación del D.E.M., integrantes del Concejo Municipal, el directorio del Instituto Municipal de la Vivienda y representantes de entidades públicas y/o privadas, o personas particulares que participen directamente en la problemática de la vivienda y el acceso a tierras en nuestra ciudad.-

**Art. 3°)** Esta Comisión, que tendrá vigencia hasta el 31/12/2011, tendrá como misión debatir primero y proponer después, una estrategia que defina planes de acción y respuestas estructuradas para hacer frente de manera eficaz al déficit habitacional y de tierras que actualmente existe en la ciudad de Sunchales.-

**Art. 4°)** Será responsabilidad también de la citada Comisión, realizar las acciones pertinentes para contar con toda la información, para cuantificar las necesidades de la población en situación de demanda habitacional, falta de terrenos, mejoras habitacionales u otras. También deberá disponer de información acabada sobre la cantidad y tipo de terrenos o parcelas disponibles en el ejido municipal, ya sean de dominio municipal, provincial, nacional o privadas, pasibles de ser gestionadas por el Estado para fines sociales, así como de los terrenos que han sido cedidos por la Municipalidad a terceros, con algún objeto específico y que ese fin no se haya cumplido, conforme Ordenanza.-

**Art. 5°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a primero del mes de agosto del año dos mil once.-